UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

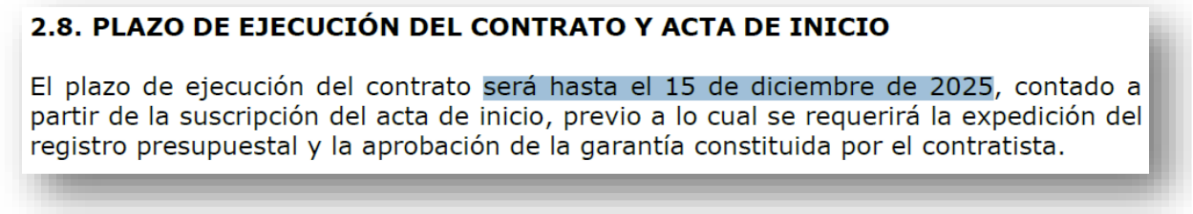
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM. 001-2026.

OBJETO: Prestar los servicios de verificación y validación técnica documental y de contenido e investigaciones administrativas que requiera la Entidad.

El presente documento corresponde a las respuestas que la UGPP emite con respecto a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía N°. SAM.001-2026.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ADRIAN RAMOS (27 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 3:57:26 PM)

OBSERVACIÓN N.1:



2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo a lo cual se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía constituida por el contratista.

Se solicita a la Entidad aclarar la fecha de ejecución del contrato indicada en el numeral 2.8, en la cual se establece como plazo de ejecución "hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio".

Dado que el proceso contractual se adelanta en el año 2026, la fecha señalada resulta errónea y podría generar interpretaciones diversas respecto al verdadero plazo contractual, afectando la planeación, programación de actividades y obligaciones del contratista.

En consecuencia, se requiere precisar si se trata de un error de transcripción, o si la Entidad pretende establecer un plazo distinto, indicando expresamente la fecha correcta hasta la cual se desarrollará la ejecución del contrato.

RESPUESTA: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la fecha indicada en el numeral 2.8 del Anexo al Pliego de Condiciones, correspondiente al plazo de ejecución *"hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio"*, obedece a un error de digitación.

Teniendo en cuenta que el proceso contractual se adelanta en la vigencia 2026, la fecha correcta será ajustada en el Anexo al Pliego de Condiciones definitivo, con el fin de dar claridad en la planeación y ejecución contractual.

OBSERVACIÓN N.2:

- El objeto de los contratos deberá ser similares al objeto a contratar, es decir debe corresponder o incluir dentro de las actividades contratadas lo siguiente: INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA y (i) VALIDACIÓN DE IDENTIDAD O (ii) GESTIÓN DE IDENTIDAD O (iii) VERIFICACIÓN TÉCNICA FORENSE DOCUMENTAL O (iv) VALIDACIÓN O CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CON PROPÓSITOS PENSIONALES O (v) VALIDACIÓN DOCUMENTAL O (vi) SEGURIDAD DOCUMENTAL.

De manera atenta nos permitimos solicitar la revisión y ajuste del requisito habilitante relativo a la experiencia específica exigida en el pliego de condiciones, particularmente en lo referente a la definición del objeto contractual válido para acreditar experiencia.

Respetuosamente sugerimos complementar dicha redacción, sin alterar su esencia ni el núcleo funcional del objeto contractual, incorporando dentro del alcance de experiencia válida contratos cuyo objeto y obligaciones incluyan:

"Servicios de investigación para la validación documental, control pericial y/o inspección, verificación o comprobación de la veracidad de hechos e información suministrada, celebrados con entidades públicas o privadas pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social Integral y/o vigiladas o supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia."

La redacción actual delimita la experiencia a denominaciones contractuales específicas, lo que puede restringir injustificadamente la participación de proponentes que han ejecutado actividades sustancialmente equivalentes bajo denominaciones contractuales distintas, pero materialmente relacionadas con el objeto a contratar.

La ampliación propuesta no desnaturaliza el objeto, sino que reconoce actividades técnicas equivalentes en su contenido funcional.

Vale resaltar que la experiencia debe evaluarse con base en la idoneidad real del proponente para ejecutar el contrato, atendiendo al contenido material de las obligaciones desarrolladas y no exclusivamente a la literalidad del título contractual.

Actividades como investigación para validación documental, control pericial y la inspección, verificación o comprobación de veracidad de hechos e información, constituyen manifestaciones técnicas análogas a la verificación técnica forense documental, validación documental y seguridad documental previstas en el pliego.

Los contratos celebrados con entidades del Sistema General de Seguridad Social Integral o con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia suponen altos estándares de control, trazabilidad, auditoría y verificación documental, lo cual garantiza que la experiencia adquirida es plenamente pertinente y alineada con las exigencias del presente proceso.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se sugiere mantener el texto original y adicionar un inciso complementario, así:

"También se aceptarán contratos cuyo objeto y/o actividades incluyan servicios de investigación para la validación documental, control pericial y/o inspección, verificación o comprobación de la veracidad de hechos e información suministrada, celebrados con

entidades públicas o privadas pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social Integral y/o vigiladas o supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que guarden relación técnica y funcional con las actividades descritas en el presente numeral."

La modificación propuesta no altera el objeto del proceso ni flexibiliza indebidamente el estándar técnico requerido; por el contrario, armoniza el requisito con los principios de pluralidad, proporcionalidad y selección objetiva, permitiendo que la experiencia sea evaluada desde su contenido material y no únicamente desde su denominación formal.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos acoger la presente observación y ajustar el pliego en los términos propuestos.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que los requisitos técnicos mínimos habilitantes fueron definidos conforme a los principios de planeación, proporcionalidad y selección objetiva, con fundamento en un análisis técnico del mercado y de los antecedentes contractuales relacionados con el objeto del proceso.

El requisito de experiencia establecido en las condiciones técnicas del pliego de condiciones no se encuentra limitado a una denominación contractual específica, sino que permite acreditar experiencia con base en el contenido material de las actividades ejecutadas, siempre que estas guarden relación técnica y funcional con el objeto a contratar.

En ese sentido, la experiencia actualmente prevista ya contempla actividades como validación documental, verificación técnica forense documental, gestión de identidad, certificación de documentos con fines pensionales y seguridad documental, las cuales comprenden labores de investigación, inspección, verificación y comprobación de información, acordes con la especificidad del objeto contractual.

Frente a la solicitud de adicionar expresamente contratos celebrados con entidades pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social Integral y/o vigiladas o supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Entidad considera que no se requiere dicha claridad, toda vez que el pliego de condiciones, no restringe la experiencia a un sector específico, sino que admite contratos celebrados con entidades públicas o privadas, siempre que las actividades desarrolladas sean acordes con el alcance técnico exigido.

Incluir una referencia expresa a determinados sectores o tipos de entidades no amplía materialmente el alcance del requisito, y podría generar interpretaciones restrictivas o innecesarias frente a otros sectores que igualmente desarrollan actividades equivalentes.

Por lo anterior, no se acoge la observación solicitada, en la medida en que el requisito vigente ya permite evaluar la experiencia con base en su contenido material, garantizando la pluralidad de oferentes y la objetividad del proceso.

OBSERVACIÓN N.3:

- Suscrito(s) con entidades públicas o privadas, dentro de los **diez (10) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De manera atenta solicitamos a la entidad eliminar la restricción contenida en el pliego que exige que los contratos aportados para acreditar experiencia hayan sido suscritos dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Lo anterior, por cuanto dicha limitación no resulta necesaria ni proporcional frente al objeto contractual, y puede restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, en contravía de los principios consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La experiencia, tratándose de personas jurídicas, debe determinarse por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad económica desde la adquisición de su personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso, siempre que las actividades acreditadas guarden relación con el objeto contractual. La idoneidad técnica no desaparece por el simple transcurso del tiempo, especialmente cuando corresponde a actividades especializadas y estructurales dentro del giro ordinario del negocio.

En consecuencia, solicitamos se suprima la exigencia de que los contratos deban haberse suscrito dentro de los últimos diez (10) años, permitiendo acreditar experiencia sin limitación temporal, siempre que sea pertinente y relacionada con el objeto del proceso.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que la delimitación en el tiempo, de la experiencia constituye un criterio objetivo y razonable que busca garantizar que el proponente cuente con experiencia reciente y verificable, acorde con las condiciones técnicas, normativas y operativas actuales del servicio a contratar. En actividades como las requeridas en el presente proceso resulta pertinente asegurar que la experiencia acreditada refleje capacidades vigentes y actualizadas.

La Entidad considera que un período de diez (10) años es amplio, proporcional y suficiente para garantizar la pluralidad de oferentes, sin que ello implique una restricción injustificada a la participación. Por el contrario, la ausencia de cualquier límite temporal podría desdibujar el propósito del requisito habilitante, al permitir la acreditación de experiencias que no necesariamente evidencian capacidad técnica actual.

En ese sentido, la limitación temporal no desconoce la idoneidad adquirida por las personas jurídicas a lo largo de su trayectoria; simplemente establece un parámetro razonable para efectos de evaluación objetiva dentro del presente proceso contractual.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de suprimir la exigencia relativa al término de los diez (10) años, por considerar que la misma es proporcional, objetiva y acorde con las necesidades del contrato.

OBSERVACIÓN N.4:

- **Nota 1.** Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que tengan iguales o similares con el objeto a contratar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del requisito de experiencia acreditada por el proponente. Para ello, la certificación o los documentos que soportan la misma, contendrán la discriminación y su valor, para efectos de verificar el requisito habilitante de experiencia.

De manera atenta solicitamos se elimine la restricción contenida en la Nota 1 del pliego de condiciones, en cuanto exige que las certificaciones de experiencia contengan la discriminación de actividades y valores cuando el contrato incluya diversos componentes.

Si bien es razonable que la entidad verifique la correspondencia entre la experiencia acreditada y el objeto a contratar, la exigencia de desglose específico de actividades y valores en las certificaciones resulta desproporcionada y de difícil cumplimiento, especialmente porque en el sector relacionado con el objeto del presente proceso no es práctica habitual que las entidades contratantes expidan certificaciones con ese nivel de discriminación técnica y económica.

La experiencia contractual usualmente se certifica indicando el objeto general del contrato, su valor total y el cumplimiento del mismo, sin segmentar porcentualmente actividades o componentes internos. Exigir dicho detalle podría limitar injustificadamente la participación de oferentes idóneos, afectando el principio de pluralidad previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y la selección objetiva consagrada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, solicitamos que la entidad permita acreditar la experiencia con certificaciones que indiquen el objeto contractual, valor total y cumplimiento, verificando la similitud desde el contenido funcional del contrato, sin exigir discriminación específica de actividades y valores.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que, en aquellos casos en los que un contrato comprenda múltiples actividades o componentes distintos, resulta necesario identificar cuáles de ellos guardan relación directa con el objeto a contratar y cuál fue su alcance económico, a efectos de evitar que se acredite como experiencia específica la ejecución de actividades marginales o accesorias dentro de un contrato de mayor amplitud.

No obstante, la Entidad reconoce que las certificaciones contractuales no siempre contienen el nivel de desagregación solicitado. En consecuencia, se precisa que la discriminación podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, como también a través de otros documentos idóneos tales como copia del contrato, actas de ejecución, informes finales, facturas o cualquier otro soporte documental que permita evidenciar de manera objetiva el alcance de las actividades ejecutadas y su valor asociado.

En ese sentido, la finalidad del requisito no es imponer una carga excesiva o de imposible cumplimiento, sino garantizar que la experiencia evaluada corresponda materialmente a las actividades exigidas en el proceso.

Por lo anterior, no se elimina la condición establecida en la Nota 1; sin embargo, se aclara que la acreditación podrá realizarse mediante documentos complementarios que permitan

verificar el alcance técnico y económico de las actividades relacionadas con el objeto contractual.

OBSERVACIÓN N.5:

3.2.2. Coordinador de Calidad y Formación

Se solicita respetuosamente a la entidad ampliar el perfil profesional habilitante para el cargo de Coordinador de Calidad y Formación, extendiendo los programas académicos actualmente aceptados, ubicados en el ámbito de las ciencias administrativas e ingenierías, para incluir las titulaciones en Derecho y Psicología.

Asimismo, se propone que la experiencia específica en procesos pensionales e investigaciones administrativas en cambio de la exigencia de estudios de posgrado, tales como especialización o maestría en áreas relacionadas con sistemas de gestión de calidad, aseguramiento de la calidad o disciplinas afines, garantizando así la idoneidad técnica requerida para el desempeño del rol.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que en el nivel de educación exigido para el Coordinador de Calidad y Formación la Entidad, ha establecido que para ese rol se requiere un profesional en carreras administrativas o de ingeniería tanto para el requerimiento básico como para la equivalencia 1 y la equivalencia 2. Así las cosas, se considera que tal como se encuentra definido este perfil, es idóneo para cumplir con las labores requeridas dentro del contrato; las profesiones de abogado o psicología no están incluidas dentro del grupo de profesiones que aplican en el nivel de educación para este cargo, teniendo en cuenta las labores a realizar por el perfil. Por lo anterior, no se acoge la solicitud de incluir las titulaciones en Derecho y Psicología.

Igualmente, el título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con calidad solo se exige para el requerimiento básico. Este nivel de educación no aplica para las equivalencias 1 y 2, en las cuales se exige mayor experiencia para homologar este título, 36 o 48 meses de experiencia respectivamente.

En el documento Proyecto de pliego de condiciones se evidencia un error de numeración que se corrige en el pliego de condiciones definitivo y el cual queda de la siguiente forma para este cargo:

"Nivel de educación:
1) Requerimiento básico: Título de formación profesional en carreras administrativas o de ingeniería. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con calidad.
2) Equivalencia 1: Título de formación profesional en carreras administrativas o de ingeniería.
3) Equivalencia 2: Título de formación profesional.

Experiencia:
1) Requerimiento básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad.
2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad.
3) Equivalencia 2: Experiencia profesional específica mínima de 48 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad. "

OBSERVACIÓN N.6:

3.2.4. Coordinador de productos final: Se solicita respetuosamente a la entidad autorizar que la experiencia requerida en procesos pensionales e investigaciones administrativas pueda ser homologada en cambio de la exigencia de estudios de posgrado, tales como especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o gestión de proyectos.

Esta experiencia de formación aporta las competencias estratégicas y operativas necesarias para la adecuada planificación, ejecución, supervisión y control de las actividades de campo, garantizando la idoneidad técnica del perfil sin afectar la calidad del servicio.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que para el cargo de Coordinador de Producto Final, la Entidad ha establecido que para el requerimiento básico se exige el título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos. Este nivel de educación no aplica para la equivalencia 1, en la cual se exige una experiencia de 36 meses, mientras que para el requisito básico se exigen solo 24 meses de experiencia. Se evidencia un error de numeración en el documento Proyecto de pliego de condiciones que se corrige en el Pliego de Condiciones Definitivo y el cual queda de la siguiente forma para este cargo:

"Nivel de educación:
1) Requerimiento básico: Título profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales con Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyecto.
2) Equivalencia 1: Título profesional en administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.

Experiencia:
1) Requerimiento básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos.
2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses de experiencia en investigación, y/o técnicas probatorias, y/o criminalística. "

OBSERVACIÓN N.7:

3.2.4. Coordinador de productos final: Se solicita respetuosamente a la entidad autorizar que la experiencia requerida en procesos pensionales e investigaciones administrativas pueda ser homologada en cambio de la exigencia de estudios de posgrado, tales como especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o gestión de proyectos.

Esta experiencia de formación aporta las competencias estratégicas y operativas necesarias para la adecuada planificación, ejecución, supervisión y control de las actividades de campo, garantizando la idoneidad técnica del perfil sin afectar la calidad del servicio.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar al observante que la respuesta a esta observación está dada en el punto anterior. (Respuesta a la observación N.6.)

OBSERVACIÓN N.8:

4.1. Selección y vinculación del personal – Literal a)

a) Se solicita respetuosamente a la UGPP revisar y eliminar, o en su defecto sustituir, la exigencia de la prueba VSA para el personal a vincular al proyecto. Esto debido a que:

- El costo unitario actual de dicha prueba en el mercado asciende aproximadamente a $200.000 por persona, lo que genera un impacto operativo y financiero considerable.
- La prueba requiere mantenimiento o actualización semestral, lo que implica costos recurrentes adicionales no contemplados en la estructura económica del servicio.

En atención a estos factores, se sugiere implementar un mecanismo de evaluación alterno que mantenga el estándar de idoneidad sin afectar la sostenibilidad financiera del contratista.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que, la exigencia de la prueba VSA para el personal mínimo obligatorio fue establecida en atención a la naturaleza del objeto contractual y a los estándares de confiabilidad, integridad y control requeridos para la adecuada ejecución del servicio.

Dado que las actividades a desarrollar implican el manejo de información sensible, análisis técnico especializado y procesos de verificación que exigen altos niveles de confiabilidad del personal vinculado, la Entidad consideró necesario incorporar este mecanismo como una herramienta adicional de validación.

En relación con el impacto económico señalado por el observante, la Entidad precisa que los costos asociados a la vinculación, evaluación y mantenimiento del personal hacen parte de la estructura administrativa y operativa propia del contratista, quien debe contemplarlos dentro de su propuesta económica. La exigencia no resulta desproporcionada frente a la naturaleza y responsabilidad del servicio a contratar.

Así mismo, la actualización periódica de la prueba obedece a la necesidad de mantener estándares permanentes de idoneidad y confiabilidad durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de eliminar o sustituir la prueba VSA, por cuanto la misma responde a una necesidad objetiva del servicio y guarda relación directa con la adecuada ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN N.9:

8. Indicadores y penalizaciones

8.3.1.2. Penalización por oportunidad

Se solicita a la entidad revisar y ajustar el esquema de penalización por oportunidad, dado que los porcentajes establecidos actualmente pueden alcanzar hasta un 70%, generando un nivel de detrimento económico desproporcionado y potencialmente incompatible con la viabilidad del proyecto. Cabe mencionar que, por la naturaleza territorial del servicio, existen zonas del país con condiciones logísticas complejas que pueden afectar los tiempos de desplazamiento aún bajo una adecuada planeación operativa.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que, el esquema de penalizaciones fue definido conforme a los principios de planeación, proporcionalidad y responsabilidad, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades, las cuales constituyen un elemento esencial en la adecuada prestación del servicio.

La oportunidad en la ejecución no es un aspecto accesorio, sino un componente sustancial del contrato, en la medida en que los resultados esperados dependen directamente del cumplimiento dentro de los términos establecidos. En consecuencia, el esquema de penalización busca generar incentivos adecuados para asegurar niveles óptimos de desempeño y evitar retrasos que puedan afectar el cumplimiento de los fines institucionales.

Se aclara que las penalizaciones por oportunidad se aplican de manera individual para cada producto entregado (informe de seguridad documental).

Frente a lo señalado sobre las condiciones logísticas complejas en determinadas zonas del país, la Entidad precisa que los tiempos definidos en el pliego de condiciones, fueron estructurados considerando la cobertura territorial del servicio y contemplan márgenes razonables de planeación operativa. Corresponde al contratista diseñar su estrategia logística y operativa teniendo en cuenta dichas variables, las cuales son previsibles dentro del contexto nacional.

Adicionalmente, las penalizaciones se aplicarán conforme a las reglas contractuales, garantizando el debido proceso y evaluando las circunstancias particulares de cada caso, especialmente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas y no imputables al contratista.

En ese sentido, la Entidad considera que el esquema previsto no resulta desproporcionado, sino acorde con la relevancia del cumplimiento oportuno en la ejecución del contrato. Por lo anterior, no se acoge la solicitud de modificar los porcentajes establecidos.

OBSERVACIÓN N.10:

8.3.2.1. Penalización por calidad

Se solicita respetuosamente revisar el indicador de calidad y su penalidad asociada, toda vez que:

- La meta exigida del 97% es particularmente exigente dentro de operaciones de campo de amplia cobertura.
- La penalización puede ascender hasta el 20%, lo que puede generar afectaciones sustanciales en la facturación mensual, comprometiendo la estabilidad financiera del proyecto.

Se propone ajustar estos valores con el fin de mantener un equilibrio adecuado entre el nivel de calidad esperado y la sostenibilidad operativa.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que,el indicador de calidad y la penalidad asociada fueron definidos con base en los principios de proporcionalidad, planeación y selección objetiva, considerando que la prestación del servicio requiere un alto nivel de confiabilidad y precisión en los resultados, dada la naturaleza y la importancia de las actividades a desarrollar.

La meta del 97% de cumplimiento y la penalización máxima del 20% buscan incentivar el mantenimiento de estándares óptimos en la ejecución de las tareas, asegurando que los productos y resultados entregados cumplan con los requisitos técnicos y legales exigidos. Estos niveles fueron determinados teniendo en cuenta la cobertura territorial y la complejidad operativa del servicio, buscando equilibrar la necesidad de calidad con la viabilidad operativa del contratista.

La Entidad reconoce que pueden existir factores operativos o logísticos que afecten la ejecución en campo; sin embargo, el esquema de penalización contempla la evaluación objetiva de las incidencias y el análisis de situaciones justificadas que puedan presentarse, garantizando que no se aplique de manera arbitraria o injusta.

En consecuencia, la Entidad considera que el indicador de calidad y su penalidad asociada son razonables, proporcionados y pertinentes al objeto contractual, por lo que no se acoge la modificación solicitada, manteniéndose los valores establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N. 11:

8.3.3. Indicador de rotación de personal

Se solicita ampliar el plazo establecido para la sustitución de personal, pasando de 10 días a 20 días hábiles, considerando la alta especialización de los perfiles requeridos y los tiempos razonables del mercado laboral para procesos de reclutamiento, evaluación y vinculación de recursos altamente calificados.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que, esta exigencia solamente se hace para el personal mínimo obligatorio, quienes lideran la ejecución del contrato y son los principales responsables de la operación y sus resultados, por lo que se requiere que para estos cargos siempre haya un responsable, por las necesidades del servicio. Por lo anterior, se considera suficiente el plazo de 10 días hábiles para su reemplazo.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de ampliar el plazo para la sustitución de personal.

OBSERVACIÓN N. 12:

9. Forma de pago

Nota 9 Se solicita a la entidad ajustar el modelo de reconocimiento económico para las investigaciones de escolaridad o validaciones documentales que impliquen labor de campo. En el esquema actual, entre 1 y 20 procesos únicamente se reconoce una (1) labor de campo, sin contemplar actividades inherentes al servicio tales como:

- Cotejo y verificación documental
- Redacción y estructuración de informes
- Evaluación técnica de la información recopilada
- Análisis de evidencias y soportes

Se propone reconocer al menos el 30% del valor del servicio en los casos que requieran desplazamiento o verificación presencial, con el fin de asegurar la sostenibilidad económica y operativa del proceso.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que, la Nota 9 hace referencia a que cuando para un caso específico se realicen varias visitas de campo a una misma entidad o institución se reconocerá al momento del pago como una visita de campo, ÍTEM 2 de los tipos de servicio establecidos, independientemente del número de verificaciones que se hayan realizado. Se evidencia un error de redacción de la nota, la cual se ajusta en la parte 9 - FORMA DE PAGO del documento "Anexo técnico", la cual quedará así:

"**Nota 9**: Si para un estudio de seguridad específico se requiere realizar varias visitas de campo a una misma entidad y/o institución educativa, la UGPP reconocerá y pagará el informe como visita de campo una sola vez (ÍTEM 2)."

Igualmente, se aclara que para todos los tipos de servicio establecidos (ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3 y ITEM 4) se deben realizar actividades de validación técnica documental y de contenido como las enumeradas por el observante en este punto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA (27 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 04:54:27 PM)

OBSERVACIÓN N.1: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

De acuerdo con lo establecido en el "Estudios Previos Servicios De Seguridad Documental", en el literal e. Licencia de funcionamiento, que establece:

e) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

En virtud de lo previsto en el numeral 5 Ley 2181 del 31 diciembre de 2021, *"Por medio del cual se establecen normas para garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales y se dictan otras disposiciones"*, el proponente deberá presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, para realizar los servicios que la UGPP solicita dentro del presente proceso de selección, para la cual deberá adjuntar tal documento con la propuesta. En caso de presentarse la propuesta bajo la modalidad asociativa de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, uno de los integrantes deberá aportar la Licencia de Funcionamiento.

Se puede evidenciar que dicha exigencia se encuentra mencionada en el Anexo de Estudios Previos, pero no, dentro del Anexo Técnico ni en el anexo complementario al pliego de condiciones, en ese sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad incorporar de forma expresa este requisito dentro de los requisitos habilitantes jurídicos y/o técnicos, tal como se estableció en procesos anteriores con el mismo objeto contractual, garantizando así la debida coherencia documental y la igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Proceso LP-002-2025: Anexo complementario al pliego de condiciones – Numeral 3. Requisitos Habilitantes y Documentos de la propuesta.

3.2.6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

En virtud de lo previsto en el numeral 5 Ley 2181 del 31 diciembre de 2021, *"Por medio del cual se establecen normas para garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales y se dictan otras disposiciones"*, el proponente deberá presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, para realizar los servicios que la UGPP solicita dentro del presente proceso de selección, para la cual deberá adjuntar tal documento con la propuesta. En caso de presentarse la propuesta bajo la modalidad asociativa de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, uno de los integrantes deberá aportar la Licencia de Funcionamiento.

Proceso LP-001-2023: Anexo complementario al pliego de condiciones – Numeral 4. Requisitos Habilitantes y Documentos de la propuesta.

4.3.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

En virtud de lo previsto en el numeral 5 Ley 2181 del 31 diciembre de 2021, *"Por medio del cual se establecen normas para garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales y se dictan otras disposiciones"*, el proponente deberá presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, para realizar los servicios que la UGPP solicita dentro del presente proceso de selección, para la cual deberá adjuntar tal documento con la propuesta. En caso de presentarse la propuesta bajo la modalidad asociativa de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, uno de los integrantes deberá aportar la Licencia de Funcionamiento.

Lo anterior cobra especial relevancia en atención a lo dispuesto en la Ley 2181, en virtud de la cual resulta fundamental que las entidades verifiquen que los prestadores de servicios de seguridad e investigación cuenten con la licencia de funcionamiento vigente expedida por la autoridad competente, como mecanismo de control, idoneidad y cumplimiento normativo. Su inclusión expresa como requisito habilitante permite mitigar riesgos jurídicos y operativos durante la ejecución contractual y asegura la participación de proveedores debidamente autorizados.

Adicionalmente, solicitamos modificar el numeral objeto de esta observación, en el sentido de requerir que cada uno de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuente de forma individual con la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Supervigilancia como empresa de asesoría, consultoría e investigación, como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección.

La actividad objeto de la presente licitación se encuentra regulada por la Ley 2181 de 2021 y demás normas especiales que exigen habilitación previa del Estado para su ejercicio. La licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada constituye una autorización de carácter legal y administrativo que certifica la idoneidad, capacidad técnica, jurídica y operativa de quienes desarrollan actividades sujetas a control especial. Esta habilitación es de orden público, y no puede entenderse como un requisito transferible o suplible por una figura asociativa, pues su omisión implicaría permitir que personas naturales o jurídicas no autorizadas ejerzan actividades exclusivas, lo cual contraviene la legalidad.

Si bien las figuras asociativas como los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura son contratos de colaboración reconocidos legalmente y permiten que distintas personas se unan transitoriamente para presentar propuestas ante entidades estatales, ello no exime a sus integrantes del cumplimiento individual de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad propuesta. En efecto, tales figuras no constituyen personas jurídicas autónomas, sino acuerdos de voluntades en los que cada integrante conserva su independencia jurídica y responde por las obligaciones adquiridas de acuerdo con su participación, tal como lo prevé el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Por tanto, no es jurídicamente válido que un solo integrante del consorcio o unión temporal acredite la licencia de funcionamiento, mientras los demás no lo hacen, ya que todos participan activamente en la ejecución contractual y, por ende, deben estar legalmente habilitados para ello. Permitir lo contrario no sólo vulneraría principios constitucionales como la legalidad, la igualdad, la libre competencia y la selección objetiva, consagrados en los artículos 209 y 273 de la Constitución Política, sino que también expondría a la Entidad al riesgo de adjudicar contratos a oferentes que, en realidad, no cumplen con los requisitos mínimos para operar dentro del marco legal.

A lo anterior se suma que el numeral 1.15 – Participantes del anexo complementario al pliego del presente proceso, que indica:

1.15. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el proceso de selección, todas les personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del proceso y cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su anexo complementario.

Página 30 de 99

Se establece expresamente que los objetos sociales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad deben estar comprendidos o relacionados con el objeto del presente proceso. Esta disposición refuerza la obligación de que todos los participantes cuenten con la licencia de funcionamiento requerida, ya que si el objeto contractual involucra actividades que requieren habilitación estatal específica, el objeto social y la habilitación legal deben estar alineados en cada una de las partes asociadas.

Por lo anteriormente expuesto, exhortamos respetuosamente a la entidad a que se establezca en el pliego definitivo que todos los integrantes de cualquier forma asociativa que pretenda participar en este proceso licitatorio deberán acreditar, de manera individual, la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como manifestación concreta de su capacidad legal para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato y en garantía del cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal. Así mismo, hacemos respetuosamente la salvedad, de que esta observación no atenta contra el principio de pluralidad de oferentes, sino que, por el contrario, busca asegurar que todos los posibles proponentes cumplan con los requisitos ya exigidos por la entidad, en aras de salvaguardar la legalidad, la transparencia y la idónea ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar que el objeto del presente proceso no corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, los cuales están sujetos a inspección, vigilancia y control, por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El presente contrato tiene como finalidad apoyar operaciones administrativas misionales de la UGPP, orientadas a la verificación de información mediante medios probatorios lícitos.

Por lo anterior y en aras de generar una pluralidad de oferentes, no se puede limitar la presentación de la licencia de funcionamiento de una empresa de Asesoría, Consultoría e Investigación, por tanto, este requisito no se está requiriendo a los participantes del presente proceso de selección ni de forma individual, ni mediante la figura asociativa, tal y como se puede evidencia en el Anexo Complementario al Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN N.2: De acuerdo con la tabla presentada por la Entidad en la página 22 del documento "Análisis Sectorial y Estudio de Mercado", en donde se reportan unas cantidades mensuales, de la siguiente manera:

Ítem	Servicio	Tipo de Validación	Cantidad promedio mes	Valor unitario antes de IVA	Valor total antes de IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Investigacion Administrativa	validación técnica documental y de contenido, requiere investigación (si), requiere visita de campo (no)	2	$ 773.437,00	$ 1.546.874,00	$ 293.910,00	$ 1.840.784,00
2	Visita De Campo	validación técnica documental y de contenido, requiere investigación (no), requiere visita de campo (si)	1	$ 630.000,00	$ 630.000,00	$ 119.700,00	$ 749.700,00
3	Validacion Documental	validación técnica documental y de contenido, requiere investigación (no), requiere visita de campo (no)	153	$ 139.615,00	$ 21.361.095,00	$ 4.058.610,00	$ 25.419.705,00
4	Investigacion Virtual	entrevista virtual criticos, requiere investigación (no), requiere visita de campo (no)	87	$ 379.321,00	$ 33.000.927,00	$ 6.270.180,00	$ 39.271.107,00
Total proyeccion mensual					**$ 56.538.896,00**	**$ 10.742.400,00**	**$ 67.281.296,00**

Respetuosamente solicitamos a la entidad, confirmar si las cantidades promedio mensuales indicadas en la tabla corresponden efectivamente a la proyección oficial para el futuro contrato resultado del presente proceso. Lo anterior, en razón a que se evidencia una posible discrepancia entre el volumen estimado para el servicio de Validación Documental y los demás servicios asociados, lo cual podría impactar la correcta estructuración técnica y económica de la oferta.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que, las cantidades promedio de estudios de seguridad mensuales presentados para cada tipo de servicio a contratar obedecen a la estimación realizada por la Entidad para el presente contrato. Sin embargo, pueden presentarse variaciones en la demanda de solicitudes de estudios de seguridad, toda vez que éstas responden a las necesidades de los ciudadanos y es claro que la Entidad no tiene control sobre esta situación. Igualmente, las cantidades de solicitudes de estudios de seguridad que se envíen al Contratista pueden verse afectadas por cambios en la normatividad o legislación o cambios determinados por el Gobierno Nacional.

OBSERVACIÓN N.3: Perfiles del Personal
De acuerdo con el numeral 3.2. Perfiles del Personal a Contratar del documento "Anexo técnico", nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

• Investigador
Con relación a la experiencia específica mínima para la Equivalencia 2, en donde se exigen 48 meses en investigación y/o técnicas probatorias y/o criminalística, como se observa a continuación:

3.3.2. Investigador

Nombre del Cargo	Investigador
Nivel de Educación	1) Requerimiento Básico: Título profesional, tecnológico o técnico en investigación criminal o estudios forenses o criminalística o título de detective o agente secreto otorgado por la Policía Nacional, la Fiscalía o el extinto D.A.S. 2) Equivalencia 1: Título profesional en derecho, psicología, trabajo social, administrador de empresas o ingenierías. 3) Equivalencia 2: Título de Técnico o Tecnólogo en cualquier disciplina, o estudiante de mínimo sexto semestre de carrera profesional en cualquier disciplina.
Experiencia	1) Requerimiento Básico: Experiencia específica mínima de 12 meses en investigación y/o técnicas probatorias y/o criminalística. 2) Equivalencia 1: Experiencia específica mínima de 24 meses en investigación y/o técnicas probatorias y/o criminalística. 3) Equivalencia 2: Experiencia específica mínima de 48 meses en investigación y/o técnicas probatorias y/o criminalística.
Cantidad Mínima Requerida	La que determine el CONTRATISTA para atender de manera oportuna y con calidad las solicitudes que ingresen a la operación y que garantice el cubrimiento a nivel nacional, cuando se requiera, mínimo debe contar con 1.
Este perfil hace parte del personal Clave exigido como Requisito Técnico Habilitante:	No.
Disponibilidad:	A disponibilidad cuando así lo requiera el Contratista.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Excelentes relaciones personales y habilidad para el trabajo en equipo, - Buenas capacidades de comunicación y expresión, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de Datos). - Buena redacción, ortografía, comprensión de lectura y capacidad de transmisión de ideas por escrito, - Capacidad para elaboración y presentación de informes,

Resulta desproporcionado frente a la naturaleza operativa del cargo, el nivel jerárquico del perfil y el alcance técnico de las funciones asignadas, toda vez que una exigencia de 4 años de experiencia específica en investigación y técnicas probatorias corresponde, en el mercado laboral colombiano, a perfiles de nivel senior, lo cual desborda el carácter técnico-operativo propio del cargo de Investigador.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar la Experiencia de la Equivalencia 2 en el perfil de los investigadores, exigiendo únicamente 36 meses, ajuste que permitiría mantener un estándar técnico adecuado, garantizar la idoneidad del perfil y ampliar la participación de oferentes. Adicionalmente, se observa que los perfiles técnicos y tecnólogos con experiencia en investigación administrativa, técnicas probatorias, criminalística y apoyo en análisis investigativo suelen consolidar experiencia relevante entre 24 y treinta y 36 meses en etapas tempranas de su desarrollo profesional.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que, para la equivalencia 2 del cargo de investigador se exige en el nivel de educación Título de Técnico o Tecnólogo en cualquier disciplina, o estudiante de mínimo sexto semestre de carrera profesional en cualquier disciplina. Dado que no se exige en el nivel de educación ninguna formación relacionada con investigación y/o técnicas probatorias y/o criminalística que son las actividades relacionadas con las funciones del cargo, la Entidad requiere que para la equivalencia 2 del perfil de Investigador se acrediten 48 meses de experiencia específica en investigación y/o técnicas probatorias y/o criminalística para garantizar la idoneidad de las personas que asumirán esa responsabilidad.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de reducir los meses de experiencia exigida para la Equivalencia 2 del cargo de Investigador.

OBSERVACIÓN N.4: Selección y Vinculación de Personal

En referencia a la exigencia contenida en el numeral 4.1 "Selección y Vinculación del personal" más exactamente en el literal a prueba de VSA, de la manera más respetuosa, nos permitimos exponer para su análisis la siguiente información, con el fin de revalidar la mencionada exigencia.

A nivel mundial existen aproximadamente 22 técnicas de investigación, dentro de las cuales se encuentran, por ejemplo, la dactiloscopia, la balística, la planimetría y la grafología; la única técnica que no es válida como acerbo probatorio dentro de un proceso penal es la poligrafía, debido al alto porcentaje de subjetividad de la misma, ya que aplicada como técnica de investigación su efectividad es de 87% a 90%, en un escenario donde el objetivo consiste en confirmar o desvirtuar indicios sobre los cuales, el poligrafista cuenta con basta información preliminar.

Una vez establecida esta característica se debe enfatizar en que está prueba aplicada en un proceso de selección de personal, es decir como "prueba de exploración", en términos científicos, apenas alcanza una efectividad del 80% al 85%, lo cual constituye un riesgo dentro del proceso y en general una pérdida de recursos, toda vez que las preguntas solo tienen relación con el pasado, nunca sobre situaciones hipotéticas o futuras, por lo cual no pueden determinar qué tan confiable será un empleado que hoy es candidato.

Sin embargo lo anterior, si este es el panorama de la prueba poligráfica que ha sido ampliamente estudiada por la comunidad científica y es utilizada por algunas agencias de seguridad en otros países como técnica de investigación, más preocupante aún es la exigencia la prueba VSA Voice Stress Analisys, toda vez que el porcentaje de efectividad de esta prueba no está soportada por ningún estudio científico serio, no ha sido avalada, ni tiene baremación en Colombia, con lo cual no puede ser el soporte de un proceso de selección de personal, ni una prueba de lealtad o de rutina, pues como se ha descrito no es objetiva ni agrega ningún valor al proceso.

Por su parte, un Estudio de Confiabilidad o Seguridad de personal, es la comprobación objetiva (contra bases de datos, instituciones, trabajo de campo) de diferentes aspectos que luego de su análisis en contexto, permiten determinar el nivel de riesgo de contratación; toda vez que contienen verificación de antecedentes, visita domiciliaria, comprobación de la trayectoria laboral, verificación de la autenticidad de los títulos académicos y referenciación de su entorno familiar.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos comedidamente a la Entidad, eliminar el VSA de los requisitos, puesto que hace el proceso de incorporación mªs engorroso y oneroso para el contratista y se exija únicamente el estudio de confiabilidad, toda vez, que su resultado garantiza decisiones basadas en criterios plenamente objetivos y verificables, por lo que está alineado con la finalidad de control que persigue el presente proceso.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que, en referencia a la solicitud de eliminación de la realización de la prueba Voice Stress Analisys - VSA lo siguiente:

El observante asegura que esta prueba no puede ser soporte de un proceso de selección de personal presentando argumentos y estadísticas de baja efectividad y confiabilidad para pruebas de poligrafía tradicional. Sin embargo, estos tipos de pruebas no son lo mismo que la realización de una prueba VSA. Existen estudios que presentan el resultado de confiabilidad de estas pruebas con un valor superior al 95% con algunas ventajas sobre otros tipos de pruebas para evaluar la confiabilidad de una persona en procesos de selección de personal, seguridad e investigaciones por ejemplo, al ser un método no

invasivo, de bajo costo y con la posibilidad de tener resultados muy rápidos entre otros beneficios.

Por varios años la Entidad ha utilizado en sus procesos de selección y contratación la realización de pruebas VSA. En concreto, para el servicio de seguridad documental siempre se ha exigido la realización de esta prueba para el personal vinculado por el Contratista a la ejecución de los contratos celebrados, brindando un elemento adicional para el blindaje del proceso y de confiabilidad del producto entregado.

La prueba VSA hace parte de los requisitos establecidos en el "Anexo Técnico" del contrato, junto con las demás pruebas que conforman el estudio de confiabilidad, como son la visita domiciliaria, certificaciones de idoneidad, competencia y conocimientos, inducción y entrenamiento al rol, así como la firma de los acuerdos de confidencialidad, compromiso ético y uso aceptable de los recursos y servicios de tecnología de la Entidad firmados por cada una de las personas vinculadas a la ejecución del contrato.

En relación con la manifestación de lo onerosa que es la realización de la prueba VSA por parte del observante, la Entidad precisa que los costos asociados a la vinculación, evaluación y mantenimiento del personal hacen parte de la estructura administrativa y operativa propia del contratista, quien debe contemplarlos dentro de su propuesta económica. La exigencia no resulta desproporcionada frente a la naturaleza y responsabilidad del servicio a contratar.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de eliminar la prueba VSA, por cuanto la misma responde a una necesidad objetiva del servicio y guarda relación directa con la adecuada ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN N.5: Actividades Administrativas

De manera respetuosa, presentar las siguientes observaciones y recomendaciones al presente proceso, cuyo único objetivo es enriquecer el proceso, para que la ejecución del contrato, responda tanto a las necesidades de la UGPP por supuesto, como a la realidad de un mercado colombiano que debe ser a todas luces especializado y a las variables que un proceso como éste enfrenta, para lograr una correcta ejecución y el equilibrio contractual para cualquiera que sea el oferente adjudicado por UGPP.

El numeral 2.2 ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SEGURIDAD DOCUMENTAL, incluyen una serie de actividades adicionales que exceden las labores operativas previstas en el objeto contractual el cual está enfocado en la prestación de servicios de verificación y validación técnica, tanto documental como de contenido, así como de investigaciones administrativas requeridas por la Entidad. Estos servicios se transaccionan bajo la entrega de un único producto por parte del contratista: un informe técnico de investigación para cada solicitud específica. La remuneración del contratista está vinculada a la entrega de dichos informes, cuyo pago se estipula de acuerdo con el tipo de informe solicitado, de acuerdo a lo estipulado por la entidad en el estudio de mercado y demás documentos del presente proceso.

Dicho esto, las actividades que no están estrictamente ligadas al objeto contractual y que no son contempladas dentro de la estructura de la remuneración para este proceso son las siguientes, por ser actividades netamente administrativas que, por lo tanto, deberían ser ejecutadas por personal de la entidad, puesto que hacen la ejecución más onerosa para el contratista a riesgo de perderse el equilibrio entre las actividades a ejecutar y la remuneración que recibe el contratista:

a. **Análisis de solicitudes: Revisión de la procedencia o no de la verificación del contenido, revisión de antecedentes, identificación de causales y determinación de actividades a desarrollar:** Los casos que ingresan a la operación de seguridad deben contar con un escalamiento adecuado para ser objeto de la elaboración del informe técnico de investigación, por lo cual la revisión de procedencia o no de la verificación, revisión de antecedentes y la identificación de las causales debe efectuarse en la etapa anterior a seguridad, para que una vez escalados a dicha etapa sean efectivamente gestionados desde la técnica y experticia del contratista. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar dicha actividad de las responsabilidades a cargo del contratista de investigación administrativa.

b. **Gestión de verificación de la correspondencia de salida enviada por la herramienta que disponga la entidad.** Solicitamos eliminar esta labor de las responsabilidades del contratista de investigación administrativa, dado que trata de la gestión de correspondencia de la UGPP, no a una responsabilidad propia del contratista especializado en prestación de servicios de verificación y validación técnica, tanto documental como de contenido, así como de investigaciones administrativas.

c. **Administración del Punto de contacto - PDC de Seguridad Documental, de acuerdo con el perfil asignado**. La administración de un aplicativo no corresponde a las actividades propias del objeto contractual, el cual se entiende es especializado en prestación de servicios de verificación y validación técnica, tanto documental como de contenido, así como de investigaciones administrativas. Por lo cual, se solicita a la Entidad que las actividades fijadas guarden estricta coherencia con el objeto.

En suma, estas tareas adicionales demandan recursos humanos y financieros, así como un tiempo de ejecución que afecta directamente la capacidad de producción y cumplimiento de los indicadores contractuales y estas actividades, principalmente el literal a, comprenden una asignación de recursos considerables sin estar respaldadas con una remuneración económica por parte de la Entidad.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante, en referencia a las solicitudes presentadas en los literales a., b. y c. , lo siguiente:

a.) **<u>Análisis de solicitudes</u>**: Revisión de la procedencia o no de la verificación del contenido. Las actividades realizadas por el Contratista de Seguridad Documental hacen parte del proceso general de atención de solicitudes de obligaciones pensionales y de solicitudes de novedades de nómina que realiza la Dirección de Pensiones de la Entidad. El envío de solicitudes a las etapas del proceso de seguridad documental es realizado por el proceso de Completitud ejecutado por un Contratista distinto, quien antes de enviar las solicitudes a Seguridad valida que cumplan con las condiciones establecidas para enviarlas a Seguridad Documental. Así mismo, tan pronto llegan las solicitudes a seguridad documental, está establecido que dentro de las primeras actividades del Contratista de Seguridad es analizar si éstas cumplen con las condiciones para realizar los estudios de seguridad, en caso de que una solicitud no cumpla con los requisitos se debe devolver al proceso de Completitud, de lo contrario se realizan a continuación todas las actividades necesarias para obtener un informe de seguridad resultante para cada solicitud. Este procedimiento siempre ha existido y quitar la verificación de si una solicitud cumple con los requisitos para hacerle estudio de seguridad es generar un riesgo de hacer un estudio erróneo sin los requisitos y generar un posible detrimento a la nación.

b.) **<u>Gestión de verificación de la correspondencia de salida y</u>**

c.) <u>Administración del Punto de contacto - PDC de Seguridad Documental</u>

En referencia a estas dos solicitudes, teniendo en cuenta que las comunicaciones que salen hacia terceros originadas por la necesidad de obtener y verificar información necesaria para determinar una calificación y sustentar un informe de seguridad, así como las respuestas que se reciben a esta solicitudes competen directamente al Contratista de Seguridad quien requiere de esta información que es parte fundamental para el análisis y conclusiones necesarias para los informes de seguridad. Por esta razón la administración del Punto de Contacto (PDC) de Seguridad documental debe ser realizada por el Contratista de Seguridad Documental para garantizar el control y la gestión oportuna de la información que permita generar informes oportunos, completos y consistentes. El darle la responsabilidad de la administración del punto de contacto a alguien distinto es introducir en el proceso nuevos actores a los que se les delega responsabilidades que pueden afectar la oportunidad y la calidad del producto a entregar por parte del Contratista de Seguridad Documental.

En consecuencia, la Entidad no acoge las solicitudes de la observación No. 5 en sus literales a.), b.) y c.) por la respuesta relacionada para cada una de las actividades.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN CARLOS SANCHEZ (27 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 04:58:17 PM)

OBSERVACIONES GERENTE DE OPERACIONES - De acuerdo con el ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - Personal Mínimo Obligatorio (Formación académica y experiencia) en el numeral 3.2.3. OTROS REQUISITOS DE EXPERIENCIA en la Pág. 64, se describe:

Nombre del Cargo:	**Gerente de Operaciones**
Nivel de Educación:	1) <u>Requerimiento básico</u>: Título profesional en: Administración, ingeniería, economía, derecho. 2) Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos, Gestión Pública 3) <u>Equivalencia</u>: Título profesional en: Administración, ingeniería, economía, derecho.
Experiencia:	1) <u>Requerimiento básico:</u> Experiencia profesional mínima de 36 meses en dirección o gerencia o jefe de operaciones o proyectos. 2) <u>Equivalencia</u>: Experiencia profesional mínima de 48 meses en dirección o gerencia o jefe de operaciones o proyectos.
Cantidad Mínima Requerida:	1
Este perfil hace parte del personal mínimo exigido como Requisito Técnico Habilitante:	Sí.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Capacidad de liderazgo, - Excelentes relaciones personales y de trabajo en equipo, - Habilidad para dirección de equipos de trabajo, - Capacidad de planeación, - Habilidad para negociación, - Capacidad de análisis y organización de datos, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de Datos). - Capacidad para elaboración y presentación de informes gerenciales.

OBSERVACIÓN N.1: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de nivel de educación en el numeral "3) equivalencia: título profesional en: Administración, ingeniería, economía, derecho", ¿esta equivalencia corresponde para reemplazar el título de pregrado o posgrado?

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante, que para algunos de los perfiles del personal a contratar especificados en los documentos "Proyecto de pliego de condiciones"" y "Anexo técnico" se han establecido además del requerimiento básico para el nivel de educación y experiencia, una o más equivalencias como alternativas para ampliar las opciones de las personas que se puedan presentar para ocupar dichos cargos.

Así, por ejemplo, para el Gerente de Operaciones se tiene como requerimiento básico para el nivel de educación tener Título profesional en administración, ingeniería, economía, derecho y Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos. Así como tener experiencia profesional mínima de 36 meses en dirección o gerencia de operaciones o proyectos.

Se da como equivalencia o alternativa para este cargo, que se presente una persona con el nivel de educación solamente con el Título profesional en administración, ingeniería, economía, derecho (sin tener el título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos), pero a cambio la experiencia debe ser superior al requerimiento básico, es decir tener 48 meses de experiencia en dirección o gerencia de operaciones o proyectos.
Lo anterior indica que, para cada cargo, si se presentan hojas de vida con el cumplimiento no de los requerimientos básicos si no de alguna equivalencia, esta debe ser la misma tanto para nivel de educación como para la experiencia. Es decir, por ejemplo, para un cargo específico, la equivalencia 2 del nivel de educación debe estar correlacionada con la equivalencia 2 para la experiencia para esa hoja de vida presentada.

Para el cargo de Gerente de Operaciones se evidencia un error de numeración y redacción en el documento "Proyecto de pliego de condiciones" que se corrige en el pliego de condiciones definitivo, y el cual queda de la siguiente forma para este cargo:

"Nivel de educación:
1) Requerimiento básico: Título profesional en: Administración, ingeniería, economía, derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos, Gestión Pública o Instituciones Jurídicas de la Seguridad Social o afines.
2) Equivalencia 1: Título profesional en: Administración, ingeniería, economía, derecho.

Experiencia:
1) Requerimiento básico: Experiencia profesional mínima de 36 meses en dirección o gerencia o jefatura de operaciones o proyectos.
2) Equivalencia 1: Experiencia profesional mínima de 48 meses en dirección o gerencia o jefatura de operaciones o proyectos.

OBSERVACIÓN N.2: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Contaduría.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.3: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado asociados a la Estadística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.4: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado asociados a la Matemáticas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.5: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado asociados a la Gestión Documental.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.6: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Archivística y Gestión de la Información Digital.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.7: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Ciencia de la Información, Bibliotecología y Archivística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.8: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Archivística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.9: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Administración en Gestión Documental y Archivística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.10: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Control de Gestión y Revisoría Fiscal.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.11: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gestión de Proyectos.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.12: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gestión de Tecnología de Información.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.13: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Revisoría Fiscal y Auditoria Internacional.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.14: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Auditoría y Control.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.15: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Alta Gerencia.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.16: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Administración de Empresas con Especialidad en Dirección de Proyecto

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.17: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Auditoría de sistemas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.18: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.19: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia Financiera

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.20: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia y Administración Financiera.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.21: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Administración Financiera.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.22: Para el Gerente de Operaciones entendemos que el posgrado en Gerencia de Proyectos hace parte de los posgrados solicitados para este perfil. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: La Entidad se permite confirmar al observante que es correcta su interpretación. Dentro del nivel de educación exigido en el requerimiento básico se encuentra como parte del requisito la opción de presentar un candidato con título de postgrado en Gerencia de Proyectos.

OBSERVACIÓN N.23: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Archivística y Gestión de la Información Digital.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.24: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Ciencia de la Información, Bibliotecología y Archivística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.25: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado del núcleo básico de conocimiento del SNIES de Archivística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.26: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Administración en Gestión Documental y Archivística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.27: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrados clasificado en el núcleo básico de conocimiento del SNIES de Administración

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.28: Para el Gerente de Operaciones solicitamos aclara (sic) la experiencia requerida debe corresponder a mínimo 36 o 48 meses en dirección o gerencia o jefe de operaciones o proyectos?

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que la Experiencia exigida para el cargo de Gerente de operaciones es de 36 meses en dirección o gerencia o jefe de operaciones o proyectos para el Requerimiento básico y de 48 meses en dirección o gerencia o jefe de operaciones o proyectos para la Equivalencia. Por favor revisar la respuesta dada a su OBSERVACIÓN N.1 de este documento, en donde se detallan los requisitos exigidos para este cargo.

OBSERVACIÓN N.29: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de experiencia en el numeral "2) Equivalencia: Experiencia profesional mínima de 48 meses en dirección o gerencia o jefe de operaciones o proyectos.", esta equivalencia corresponde para reemplazar el título de posgrado o específicamente que requisito remplazaría?

RESPUESTA: La Entidad se permite informar al observante que la respuesta a esta observación se encuentra dada en las respuestas a las OBSERVACIONES N.1 y N.28 de este documento.

OBSERVACIÓN N.30: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia como: ▪ Subdirector de operaciones o proyectos y/o ▪ Coordinador de operaciones o proyectos y/o ▪ Líder de operaciones o proyectos y/o ▪ Experto de operaciones o proyectos y/o ▪ Subgerente de operaciones o proyectos.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.31: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de nivel de educación en el numeral "3) Equivalencia 1: Título de formación profesional en carreras administrativas o de ingeniería.", esta equivalencia corresponde para reemplazar el título de pregrado o posgrado?

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante, que en el nivel de educación exigido para el Coordinador de Calidad y Formación la Entidad ha establecido que para ese rol se requiere un profesional en carreras administrativas o de ingeniería tanto para el requerimiento básico como para la equivalencia 1 y la equivalencia 2.

Igualmente, el título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con calidad solo se exige para el requerimiento básico. Este nivel de educación no aplica para las equivalencias 1 y 2, en las cuales se exige mayor experiencia para homologar ese título, 36 o 48 meses de experiencia respectivamente.

En el documento "Proyecto de pliego de condiciones" se evidencia un error de numeración que se corrige en el pliego de condiciones definitivo y el cual queda de la siguiente forma para este cargo:

"Nivel de educación:
1) Requerimiento básico: Título de formación profesional en carreras administrativas o de ingeniería. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con calidad.
2) Equivalencia 1: Título de formación profesional en carreras administrativas o de ingeniería.
3) Equivalencia 2: Título de formación profesional.

Experiencia:
1) Requerimiento básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad.
2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad.
3) Equivalencia 2: Experiencia profesional específica mínima de 48 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad. "

OBSERVACIÓN N.32: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de nivel de educación en el numeral "4) Equivalencia 2: Título de formación profesional en carreras administrativas o de ingeniería.", esta equivalencia corresponde para reemplazar el título de pregrado o posgrado?

RESPUESTA: La Entidad se permite informar al observante, que la inquietud planteada en esta observación queda aclarada en la respuesta que se da a su observación N.31.

OBSERVACIÓN N.33: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Alta Gerencia.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.34: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia de Calidad Productos y servicios.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.35: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Auditoria y Control.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.36: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Administración y Gerencia de sistemas de la calidad.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.37: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Calidad y Gestión Integral.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.38: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia Integral de la Calidad y Productividad.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.39: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Control de Gestión y Revisoría Fiscal.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.40: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia Estratégica de la Calidad.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.41: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia de Procesos de Calidad e Innovación.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.42: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Revisoría Fiscal y Auditoria Internacional.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.43: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Alta Gerencia.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.44: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Administración de Empresas con Especialidad en Dirección de Proyectos.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.45: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Auditoría de sistemas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.46: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.47: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia Financiera.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.48: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia y Administración Financiera.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.49: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Administración Financiera.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.50: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia de Proyectos.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.51: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gestión de Proyectos.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.52: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Dirección de Proyectos.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.53: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gestión de Tecnología de Información.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.54: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrados del núcleo básico de conocimiento del SNIES de Ingeniería Industrial.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.55: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrados del núcleo básico de conocimiento del SNIES de Administración.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.56: Para el Gerente de Operaciones solicitamos aclara la experiencia requerida debe corresponder a mínimo 36 o 48 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad?

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que para el cargo de Gerente de Operaciones se exige experiencia profesional en dirección o gerencia o jefatura de operaciones o proyectos. Si se presenta un candidato para este cargo optando por la opción del Requerimiento básico se piden mínimo 36 meses de experiencia y si el candidato presentado aplica para la opción de Equivalencia se piden mínimo 48 meses.

Por favor revisar la respuesta dada a su OBSERVACIÓN N.1 de este documento, en donde se detallan los requisitos exigidos para este cargo.

OBSERVACIÓN N.57: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de Experiencia en el numeral "2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad", esta equivalencia corresponde para remplazar el título de posgrado o específicamente que requisito remplazaría?

RESPUESTA: La Entidad se permite informar al observante, que la inquietud planteada en esta observación queda aclarada en la respuesta que se da a su observación N.31.

OBSERVACIÓN N.58: Para el Coordinador de Calidad y Formación solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de Experiencia en el numeral "3) Equivalencia 2: Experiencia profesional específica mínima de 48 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad.", esta equivalencia corresponde para remplazar el título de posgrado o específicamente que requisito remplazaría?

RESPUESTA: La Entidad se permite informar al observante, que la inquietud planteada en esta observación queda aclarada en la respuesta que se da a su observación N.31.

OBSERVACIÓN N.59: Para el Gerente de Operaciones solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia como:

- Director en procesos de calidad y/o de auditoría de calidad y/o
- Coordinador en procesos de calidad y/o de auditoría de calidad y/o
- Supervisor en procesos de calidad y/o de auditoría de calidad y/o
- Jefe en procesos de calidad y/o de auditoría de calidad y/o
- Experto en procesos de calidad y/o de auditoría de calidad y/o
- Subdirector en procesos de calidad y/o de auditoría de calidad y/o
- Subgerente en procesos de calidad y/o de auditoría de calidad.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIONES COORDINADOR DE LABORES DE CAMPO - De acuerdo con el ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - Personal Mínimo Obligatorio (Formación académica y experiencia) en el numeral 3.2.3. OTROS REQUISITOS DE EXPERIENCIA en la Pág. 65 - 66, se describe:

Nombre del Cargo	**Coordinador de labores de campo**
Nivel de Educación	1) Requerimiento Básico: Título profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales 2) Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos. 3) Equivalencia 1: Título profesional derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.
Experiencia	1) Requerimiento Básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos. 2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.
Cantidad Mínima Requerida	1
Este perfil hace parte del personal Clave exigido como Requisito Técnico Habilitante:	Sí.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Excelentes relaciones personales y habilidad para el trabajo en equipo, - Capacidad de liderazgo, - Habilidad para negociación, - Capacidad de análisis y organización de datos, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de Datos). - Capacidad para elaboración y presentación de informes gerenciales. - Disciplina, - Organización, - Capacidad para seguimiento de instrucciones, - Disposición para el trabajo bajo presión.

OBSERVACIÓN N.60: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de nivel de educación en el numeral "3) Equivalencia 1: Título profesional derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.", ¿esta equivalencia corresponde para remplazar el título de pregrado o posgrado?

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante, que en el nivel de educación exigido para el Coordinador de labores de campo la Entidad ha establecido que para ese rol se requiere un profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería, economía o ciencias sociales tanto para el requerimiento básico como para la equivalencia 1.

Igualmente, el título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos solo se exige para el requerimiento básico. Este nivel de educación no aplica para la equivalencia 1, en la cuales se exige mayor experiencia para homologar ese título, 36 meses de experiencia.

En el documento "Proyecto de pliego de condiciones" se evidencia un error de numeración que se corrige en el pliego de condiciones definitivo y el cual queda de la siguiente forma para este cargo:

"Nivel de educación:
1) Requerimiento Básico: Título profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales con título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos.
2) Equivalencia 1: Título profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.

Experiencia:
1) Requerimiento Básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos.
2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación, y/o técnicas probatorias, y/o criminalística."

OBSERVACIÓN N.61: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Control de Gestión y Revisoría Fiscal.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.62: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gestión de Tecnología de Información.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.63: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Revisoría Fiscal y Auditoria Internacional.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.64: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Seguridad Informática.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.65: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gestión de Proyectos.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.66: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Auditoría y Control.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.67: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Alta Gerencia

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.68: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Administración de Empresas con Especialidad en Dirección de Proyectos.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.69: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Auditoría de sistemas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.70: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Auditoría Forense.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.71: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia Financiera.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.72: Para el Coordinador de labores de campo entendemos que el posgrado en Gerencia de Proyectos hace parte de los posgrados solicitados para este perfil. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: La Entidad se permite confirmar al observante que es correcta su interpretación. Dentro del nivel de educación exigido en el requerimiento básico se encuentra como parte del requisito la opción de presentar un candidato con título de postgrado en Gerencia de Proyectos.

OBSERVACIÓN N.73: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia y Administración Financiera

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.74: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Archivística y Gestión de la Información Digital.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.75: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Ciencia de la Información, Bibliotecología y Archivística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.76: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Administración en Gestión Documental y Archivística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.77: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrados clasificados en el núcleo básico de conocimiento del SNIES de Logística, o Administración, o Ingeniería de sistemas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.78: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos aclara la experiencia requerida debe corresponder a mínimo 24 o 36 meses en dirección o gerencia o jefe de operaciones o proyectos?

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que para el cargo de Coordinador de labores de campo se exige para el Requerimiento Básico experiencia profesional específica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos. Para la Equivalencia 1 se pide experiencia profesional específica mínima de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.

En el documento "Proyecto de pliego de condiciones" se especifica:

"Experiencia:

1) Requerimiento Básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos.
2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación, y/o técnicas probatorias, y/o criminalística."

OBSERVACIÓN N.79: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de experiencia en el numeral "2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.", esta equivalencia corresponde para remplazar el título de posgrado o específicamente que requisito remplazaría?

RESPUESTA: La Entidad se permite informar al observante, que la inquietud planteada en esta observación queda aclarada en la respuestas que se dan a su observación N.60 y N.78.

OBSERVACIÓN N.80: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia como: ▪ Subdirector en seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística y/o ▪ Supervisor de seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística y/o ▪ Líder de seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística y/o ▪ Experto de seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística y/o ▪ Subgerente de en seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIONES II EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR JUAN CARLOS SANCHEZ (27 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 11:58:11 PM)

OBSERVACIONES COORDINADOR DE LABORES DE CAMPO - De acuerdo con el ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - Personal Mínimo Obligatorio (Formación académica y experiencia) en el numeral 3.2.3. OTROS REQUISITOS DE EXPERIENCIA en la Pág. 65 - 66, se describe:

Nombre del Cargo	**Coordinador de labores de campo**
Nivel de Educación	1) Requerimiento Básico: Título profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales 2) Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos. 3) Equivalencia 1: Título profesional derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.
Experiencia	1) Requerimiento Básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos. 2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.
Cantidad Mínima Requerida	1
Este perfil hace parte del personal Clave exigido como Requisito Técnico Habilitante:	Sí.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Excelentes relaciones personales y habilidad para el trabajo en equipo, - Capacidad de liderazgo, - Habilidad para negociación, - Capacidad de análisis y organización de datos, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de Datos). - Capacidad para elaboración y presentación de informes gerenciales. - Disciplina, - Organización, - Capacidad para seguimiento de instrucciones, - Disposición para el trabajo bajo presión.

OBSERVACIÓN N.1: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Ciencias de la educación.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.2: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Educación.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.3: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrados clasificados en el núcleo básico de conocimiento del SNIES de Sociología, trabajo social y afines.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.4: Para el Coordinador de labores de campo solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrados clasificados en el núcleo básico de conocimiento del SNIES de Logística, y/o Administración y/o Ingeniería de Sistemas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.5: Para el Coordinador de labores de campo podemos entender que la experiencia profesional especifica requerida puede corresponder en algún de las siguientes dos opciones para cumplir con el perfil exigido:

a) Certificar mínimo de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos.
b) Certificar mínimo de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.

¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que en el documento "Proyecto de pliego de condiciones" se especifica:

"Experiencia:
1) Requerimiento Básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos.
2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación, y/o técnicas probatorias, y/o criminalística."

Por favor revisar también la respuesta dada a su Observación N.78.

OBSERVACIONES COORDINADOR DE PRODUCTO FINAL - De acuerdo con el ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - Personal Mínimo Obligatorio (Formación académica y experiencia) en el numeral 3.2.3. OTROS REQUISITOS DE EXPERIENCIA en la Pág. 66, se describe:

Nombre del Cargo	**Coordinador de Producto Final**
Nivel de Educación	1) Requerimiento básico: Título profesional en derecho, en administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales. 2) Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyecto. 3) Equivalencia 1: Título profesional en administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.
Experiencia	1) Requerimiento básico: Experiencia profesional especifica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos. 2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses de experiencia en investigación, y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.
Cantidad Mínima Requerida	1
Este perfil hace parte del personal Clave exigido como Requisito Técnico Habilitante:	Sí.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Excelentes relaciones personales y habilidad para el trabajo en equipo, - Capacidad de liderazgo, - Habilidad para negociación, - Capacidad de análisis y organización de datos, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de Datos). - Capacidad para elaboración y presentación de informes gerenciales. - Disciplina, - Organización, - Capacidad para seguimiento de instrucciones, - Disposición para el trabajo bajo presión.

OBSERVACIÓN N.6: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de nivel de educación en el numeral "3) Equivalencia 1: Título profesional en administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.", ¿esta equivalencia corresponde para remplazar el título de pregrado o posgrado?

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante que para el cargo de coordinador de producto final la Entidad ha establecido que para el requerimiento básico se exige el título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos. Este nivel de educación no aplica para la equivalencia 1, en la cual se exige una experiencia de 36 meses, mientras que para el requisito básico se exigen solo 24 meses de experiencia. Se evidencia un error de numeración en el documento Proyecto de pliego de condiciones que se corrige en el pliego de condiciones definitivo y el cual queda de la siguiente forma para este cargo:

"Nivel de educación:
1) Requerimiento básico: Título profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales con Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyecto.
2) Equivalencia 1: Título profesional en administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.

Experiencia:
1) Requerimiento básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos.
2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses de experiencia en investigación, y/o técnicas probatorias, y/o criminalística. "

OBSERVACIÓN N.7: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Control de Gestión y Revisoría Fiscal.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.8: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gestión de Tecnología de Información.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.9: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Revisoría Fiscal y Auditoria Internacional.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.10: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Seguridad Informática.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.11: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gestión de Proyectos.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.12: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Auditoría y Control.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.13: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Alta Gerencia.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.14: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Administración de Empresas con Especialidad en Dirección de Proyectos.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.15: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Auditoría de sistemas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.16: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Auditoría Forense.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.17: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia Financiera.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.18: Para el Coordinador de Producto Final entendemos que el posgrado en Gerencia de Proyectos hace parte de los posgrados solicitados para este perfil. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: La Entidad se permite confirmar al observante que es correcta su interpretación. Dentro del nivel de educación exigido en el requerimiento básico se encuentra como parte del requisito la opción de presentar un candidato con título de postgrado en Gerencia de Proyectos.

OBSERVACIÓN N.19: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Gerencia y Administración Financiera.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.20: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Archivística y Gestión de la Información Digital.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.21: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Ciencia de la Información, Bibliotecología y Archivística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.22: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Administración en Gestión Documental y Archivística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.23: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrados clasificados en el núcleo básico de conocimiento del SNIES de Logística, y/o Administración y/o Ingeniería de Sistemas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.24: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Ciencias de la educación.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.25: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrado en Educación.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.26: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir título de posgrados clasificados en el núcleo básico de conocimiento del SNIES de Sociología, trabajo social y afines.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.27: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de experiencia en el numeral "2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística" esta equivalencia corresponde para remplazar el título de posgrado o específicamente que requisito remplazaría?

RESPUESTA: La Entidad se permite informar al observante, que la inquietud planteada en esta observación queda aclarada en la respuesta que se da a su observación N.6 del segundo grupo de observaciones presentadas por el observante.

OBSERVACIÓN N.28: Para el Coordinador de Producto Final solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia en los roles de:

- Subdirector y/o
- Supervisor y/o
- Líder y/o
- Experto y/o
- Subgerente.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.29: Para el Coordinador de labores de campo podemos entender que la experiencia profesional especifica requerida puede corresponder en algún de las siguientes dos opciones para cumplir con el perfil exigido:

a) Certificar mínimo de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos.
b) Certificar mínimo de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.

¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: La Entidad se permite informar al observante, que la inquietud planteada en esta observación queda aclarada en la respuesta que se da a su observación N.5 del segundo grupo de observaciones presentadas por el observante. Es la misma observación.

OBSERVACIONES NOTA 3 - De acuerdo con el ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - Personal Mínimo Obligatorio (Formación académica y experiencia) en la NOTA 3 en la Pág. 67, se describe:

NOTA 3. Las certificaciones y/o contratos que acreditan la experiencia solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

OBSERVACIÓN N.30: Podemos entender para el literal b) que si en la certificación laboral no esta detallado el objeto del contrato, este sería homologado por el detalle de las funciones, u obligaciones o actividades desempeñadas, es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: La Entidad se permite confirmar al observante que es correcto su entendimiento. Cuando en una certificación presentada para un candidato a algunos de los cargos establecidos para el presente proceso de contratación no se especifica el objeto del contrato, éste requisito puede ser homologado con la descripción de las funciones descritas en la certificación.

OBSERVACIONES COORDINADOR DE PRODUCTO FINAL - De acuerdo con el ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES en el numeral 4.3.1.1. Analista de Datos (42 puntos) en la Pág. 71-71, se describe:
OBSERVACIÓN N.31:

Se otorgará un puntaje máximo de 42 puntos, al proponente que ofrezca el siguiente perfil, sin costo alguno para la UGPP:

Nombre del Cargo	**Analista de Datos**
Nivel de Educación	Título profesional en ingeniería, economía o administración de empresas.
Experiencia	Experiencia profesional específica mínima de 12 meses en procesamiento de información, minería de datos, generación de reportes.
Cantidad Mínima Requerida	1
Este perfil hace parte del personal Clave exigido como Requisito Técnico Habilitante:	Es opcional, si el proponente lo ofrece, pasará a ser parte del personal clave exigido durante la ejecución del contrato.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Excelentes relaciones personales y habilidad para el trabajo en equipo, - Buenas capacidades de comunicación y expresión, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de datos), - Capacidad para elaboración y presentación de informes, - Buena redacción, ortografía, comprensión de lectura y capacidad de transmisión de ideas por escrito, - Disciplina, - Organización, - Capacidad para seguimiento de instrucciones, - Disposición para el trabajo bajo presión. - Habilidades de consulta en internet.

OBSERVACIÓN N.31: Para el Analista de Datos solicitamos amablemente a la entidad incluir título de carreras clasificadas en el Área básico del conocimiento del SNIES de en Economía, Administración o Ingeniería.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.32: Para el Analista de Datos solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Estadística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.33: Para el Analista de Datos solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Matemáticas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.34: Para el Analista de Datos solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Finanzas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.35: Para el Analista de Datos podemos entender que la experiencia profesional específica mínima de 12 meses puede corresponder en alguna de las siguientes funciones o actividades: ▪ Procesamiento de información y/o ▪ Minería de datos y/o, ▪ Generación de reportes. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: La Entidad se permite confirmar al observante que es correcto su entendimiento. El candidato presentado para este cargo puede tener como experiencia

una o más de las actividades especificadas, en donde en total se debe evidenciar por lo menos 12 meses.

OBSERVACIÓN N.36: Para el Analista de Calidad solicitamos amablemente a la entidad incluir título o Técnico o Tecnólogo o estudiante de sexto semestre de carreras clasificadas en área de conocimiento del SNIES de Administración de empresas, o Ingeniería, o Economía, o Ciencias sociales.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.37: Para el Analista de Calidad solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de nivel de educación en el numeral "2) Equivalencia 1: Título de Técnico o Tecnólogo en control de calidad o gestión de calidad, o estudiante de mínimo sexto semestre de carrera profesional en administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.", ¿esta equivalencia a que corresponde?

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante, que para algunos de los perfiles del personal a contratar especificados en los documentos "Proyecto de pliego de condiciones"" y "Anexo técnico" se han establecido además del requerimiento básico para el nivel de educación y experiencia, una o más equivalencias como alternativas para ampliar las opciones de las personas que se puedan presentar para ocupar dichos cargos.

Así, por ejemplo, para el analista de calidad se tiene como requerimiento básico para el nivel de educación tener Título profesional en cualquier disciplina, así como tener experiencia profesional específica mínima de 12 meses en procesos de calidad

Se da como Equivalencia 1 para este cargo, que se presente una persona con el nivel de educación Título de Técnico o Tecnólogo en control de calidad o gestión de calidad, o estudiante de mínimo sexto semestre de carrera profesional en administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales, es decir no tener título profesional pero a cambio la experiencia debe ser superior al requerimiento básico, es decir tener por lo menos 24 meses de experiencia en procesos de calidad.

Lo anterior indica que, para cada cargo, si se presentan hojas de vida con el cumplimiento no de los requerimientos básicos si no de alguna equivalencia, esta debe ser la misma tanto para nivel de educación como para experiencia. Es decir, por ejemplo, para un cargo específico, la equivalencia 1 del nivel de educación debe estar correlacionada con la equivalencia 1 en la experiencia exigida para el cargo para esa hoja de vida presentada.

OBSERVACIÓN N.38: Para el Analista de Calidad solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de experiencia en el numeral "2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses en procesos de calidad." esta equivalencia corresponde para reemplazar el título de pregrado o específicamente que requisito remplazaría?

RESPUESTA: La Entidad se permite informar al observante, que la inquietud planteada en esta observación queda aclarada en la respuesta que se da a su observación N.37 del segundo grupo de observaciones presentadas por el observante.

OBSERVACIONES ANALISTA- De acuerdo con el ANEXO TÉCNICO en el numeral 3.2.6 Analista en la Pág. 18-19, se describe:

Nombre del Cargo	Analista
Nivel de Educación	1) Requerimiento Básico: Título profesional en derecho, ingeniería industrial, economía, administración pública, administración de empresas, comunicación social o psicología, trabajador social 2) Equivalencia 1: Título de Técnico o Tecnólogo en criminología y estudios forenses, detective. 3) Equivalencia 2: Estudiante de octavo semestre o superior en derecho, administración de empresas, comunicación social o psicología, trabajador social.
Experiencia	1) Requerimiento Básico: Experiencia profesional específica mínima de 12 meses en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos y tramitar derechos de petición 2) Equivalencia 1: Mínimo tres (3) años de experiencia en investigación, y/o técnicas probatorias, y/o criminalística. 3) Equivalencia 2: Mínimo cuatro (4) años de experiencia en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos y tramitar derechos petición.
Cantidad Mínima Requerida	La que determine el CONTRATISTA para atender de manera oportuna y con calidad las solicitudes que ingresen a la operación, mínimo debe contar con 1.
Este perfil hace parte del personal Clave exigido como Requisito Técnico Habilitante:	No.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Excelentes relaciones personales y habilidad para el trabajo en equipo, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de Datos),

Nombre del Cargo	Analista
	- Buena redacción, ortografía, comprensión de lectura y capacidad de transmisión de ideas por escrito, - Capacidad para elaboración y presentación de informes, - Disciplina, - Organización, - Capacidad para seguimiento de instrucciones, - Disposición para el trabajo bajo presión, - Habilidades de consulta en internet, - Habilidades de digitación.

OBSERVACIÓN N.39: Para el Analista solicitamos amablemente a la entidad incluir título o estudiante de octavo semestre de carreras clasificadas en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de Derecho, ingeniería industrial, economía, administración pública, administración de empresas, comunicación social o psicología, trabajador social

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.40: Para el Analista solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Estadística.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.41: Para el Analista solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Matemáticas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.42: Para el Analista solicitamos amablemente a la entidad incluir título de pregrado en Finanzas.

RESPUESTA: Remitirse a la nota final del documento.

OBSERVACIÓN N.43: Para el Analista solicitamos amablemente a la entidad aclara para el requisito de experiencia en los numerales:

2) Equivalencia 1: Mínimo tres (3) años de experiencia en investigación, y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.
3) Equivalencia 2: Mínimo cuatro (4) años de experiencia en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos y tramitar derechos petición.

¿La experiencia como se homologaría para aplicar las equivalencias relacionadas?

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar al observante, que para algunos de los perfiles del personal a contratar especificados en los documentos "Proyecto de pliego de condiciones"" y "Anexo técnico" se han establecido además del requerimiento básico para el nivel de educación y experiencia, una o más equivalencias como alternativas para ampliar las opciones de las personas que se puedan presentar para ocupar dichos cargos.

Así, por ejemplo, para el analista se tiene como requerimiento básico para el nivel de educación tener título profesional en derecho, ingeniería industrial, economía, administración pública, administración de empresas, comunicación social o psicología, trabajador social, así como tener experiencia profesional específica mínima de 12 meses en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos y tramitar derechos de petición.

Se da como Equivalencia 1 para este cargo, que se presente una persona con el nivel de educación Título de Técnico o Tecnólogo en criminología y estudios forenses, detective, es decir no tener título profesional pero a cambio la experiencia debe ser mínimo tres años (36 meses) de experiencia en investigación, y/o técnicas probatorias, y/o criminalística, es decir, mayor en tiempo que la exigida en el requerimiento básico.

Lo anterior indica que, para cada cargo, si se presentan hojas de vida con el cumplimiento no de los requerimientos básicos si no de alguna equivalencia, esta debe ser la misma tanto para nivel de educación como para experiencia. Es decir, por ejemplo, para un cargo específico, la equivalencia 1 del nivel de educación debe estar correlacionada con la equivalencia 1 en la experiencia exigida para el cargo, para esa hoja de vida presentada.

NOTA FINAL DE RESPUESTA A OBSERVACIONES:

INCORPORACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS PREGRADO

Frente a las observaciones recibidas sobre la solicitud de incorporar nuevos títulos universitarios al perfil de **Gerente de Operaciones** (numerales **2,3,4,5,6,7,8,9**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes**.

La entidad considera que el perfil definido en los estudios previos es el idóneo para cumplir con las labores del contrato. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados a las necesidades institucionales, garantizando la competencia necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la propuesta de incluir nuevos títulos."

NUEVOS TÍTULOS PREGRADO

Frente a las observaciones recibidas sobre la solicitud de incorporar nuevos títulos universitarios al perfil de **Coordinador de labores de campo** (numerales (**Observaciones extemporáneas** N° **1 y 24**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes**.

La entidad considera que el perfil definido en los estudios previos es el idóneo para cumplir con las labores del contrato. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados a las necesidades institucionales, garantizando la competencia necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la propuesta de incluir nuevos títulos."

NUEVOS TÍTULOS PREGRADO

Frente a las observaciones recibidas sobre la solicitud de incorporar nuevos títulos universitarios al perfil de **Analista de Datos** (numerales (**Observaciones extemporáneas** N° **31, 32 ,33, 34**). La Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes**.

La entidad considera que el perfil definido en los estudios previos es el idóneo para cumplir con las labores del contrato. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados a las necesidades institucionales, garantizando la competencia necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la propuesta de incluir nuevos títulos."

NUEVOS TÍTULOS PREGRADO

Frente a las observaciones recibidas sobre la solicitud de incorporar nuevos títulos universitarios al perfil de **Analista** (numerales (**Observaciones extemporáneas** N° **40,41,42**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes**.

La entidad considera que el perfil definido en los estudios previos es el idóneo para cumplir con las labores del contrato. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados a las necesidades institucionales, garantizando la competencia necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la propuesta de incluir nuevos títulos."

NUEVOS TÍTULOS Técnico o Tecnólogo o Estudiante sexto semestre.

Frente a las observaciones recibidas sobre la solicitud de incorporar nuevos títulos de Técnico o Tecnólogo o Estudiante sexto semestre al perfil de **Analista de Calidad** (numerales (**Observaciones extemporáneas** N° **36**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes**.

La entidad considera que el perfil definido en los estudios previos es el idóneo para cumplir con las labores del contrato. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados a las necesidades institucionales, garantizando la competencia necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la propuesta de incluir título o Técnico o Tecnólogo de carreras."

NUEVOS TÍTULOS o Estudiante octavo semestre.

Frente a las observaciones recibidas sobre la solicitud de incorporar nuevos títulos o estudiantes de octavo semestre al perfil de **Analista** (numerales (**Observaciones extemporáneas** N° **39**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes**.

La entidad considera que el perfil definido en los estudios previos es el idóneo para cumplir con las labores del contrato. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados a las

necesidades institucionales, garantizando la competencia necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la propuesta de incluir título o estudiante de octavo semestre de carreras."

NUEVOS TÍTULOS POSGRADO

Frente a las observaciones recibidas sobre la solicitud de incorporar nuevos títulos de posgrado al perfil de **Gerente de Operaciones n**umerales **10**,**11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes**.

La entidad considera que el perfil definido en los estudios previos es el idóneo para cumplir con las labores del contrato. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados a las necesidades institucionales, garantizando la competencia necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la propuesta de incluir nuevos títulos."

NUEVOS TÍTULOS POSGRADO

Frente a las observaciones recibidas sobre la solicitud de incorporar nuevos títulos de posgrado al perfil de **Coordinador de Producto Final** (numerales **7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26**) (**Observaciones extemporáneas** N° **7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes**.

La entidad considera que el perfil definido en los estudios previos es el idóneo para cumplir con las labores del contrato. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados a las necesidades institucionales, garantizando la competencia necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la propuesta de incluir nuevos títulos."

NUEVOS TÍTULOS POSGRADO

Frente a las observaciones recibidas sobre la solicitud de incorporar nuevos títulos de posgrado al perfil de **Coordinador de Calidad** (numerales **33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes**.

La entidad considera que el perfil definido en los estudios previos es el idóneo para cumplir con las labores del contrato. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados a las necesidades institucionales, garantizando la competencia necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la propuesta de incluir nuevos títulos."

NUEVOS TÍTULOS POSGRADO

Frente a las observaciones recibidas sobre la solicitud de incorporar nuevos títulos de posgrado al perfil de **Coordinador de Labores de Campo** (numerales **61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77**) (**Observaciones extemporáneas** N° **2,3,4**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes**.

La entidad considera que el perfil definido en los estudios previos es el idóneo para cumplir con las labores del contrato. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados a las necesidades institucionales, garantizando la competencia necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la propuesta de incluir nuevos títulos."

NUEVA EXPERIENCIA

"Frente a las observaciones recibidas respecto a la solicitud de incorporar nuevas experiencias al perfil de **[Gerente de Operaciones]** (numerales **30,59**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes.**

La Entidad ratifica que la experiencia definida en los estudios previos es la idónea para el objeto contractual. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados conforme a las necesidades institucionales, garantizando la competencia técnica necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones originales y no acoge la propuesta de inclusión."

NUEVA EXPERIENCIA

"Frente a las observaciones recibidas respecto a la solicitud de incorporar nuevas experiencias al perfil de **[Coordinador de labores de campo]** (numerales **80**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan dichas solicitudes.**

La Entidad ratifica que la experiencia definida en los estudios previos es la idónea para el objeto contractual. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados conforme a las necesidades institucionales, garantizando la competencia técnica necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones originales y no acoge la propuesta de inclusión."

NUEVA EXPERIENCIA

"Frente a las observaciones recibidas respecto a la solicitud de incorporar nuevas experiencias al perfil de **Coordinador de Producto Final** (**Observaciones extemporáneas** N° **28**), la Entidad informa que, tras el análisis técnico correspondiente, **no se aceptan** dichas solicitudes.

La Entidad ratifica que la experiencia definida en los estudios previos es la idónea para el objeto contractual. Los requisitos actuales fueron evaluados y ajustados conforme a las necesidades institucionales, garantizando la competencia técnica necesaria para el cumplimiento de las funciones. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones originales y no acoge la propuesta de inclusión."

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026